

LA RIOJA, 17 MAR 2025



**VISTO:** El Expediente N° D1-1552-0-24, iniciado por la Dirección General Legal y Técnica, referido a situación Laboral del Prof. Raúl Emilio Carranza; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en las presentes actuaciones se pone a conocimiento a través de un oficio del Juzgado de Instrucción de Violencia de Género y Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes N° 2, el supuesto delito ocurrido en la Escuela Normal Superior "Pedro Ignacio de Castro Barros" de ésta Ciudad Capital, el día 28 de Junio del 2024, por parte del Prof. Raúl Emilio Carranza, docente del citado establecimiento con respecto a una alumna.

**QUE** la Coordinación de Liquidación de Haberes informa situación de revista de los referidos Docentes.

**QUE** obra en autos Acta firmada por los padres de la alumna involucrada y las autoridades directivas del establecimiento.

**QUE** Dictamen N° 3218/25 emitido por la Dirección General Legal y Técnica, indica que atento a lo expresado y todas las constancias obrantes en autos, se observa que si bien el supuesto delito es de ámbito privado, el mismo fue informado a las autoridades del establecimiento, ya que reviste carácter gravísimo para la institución y la función que cumple, toda vez que el mismo fue en perjuicio de menores de edad. Así mismo, reviste de gravedad la conducta de la Rectora y la Vice Rectora, toda vez que la Resolución N° 2305/22 debieron activar el protocolo, así también

0042

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Aida Nicolasa Carrasco  
COORDINADORA GRAL.  
DE DESPACHO EDUCATIVO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN LA RIOJA



como lo prevé la Ley 26.892, no pueden excusarse de no activar el protocolo por ser presuntivo, ya que todo delito penal es presuntivo.

**QUE** de acuerdo a la naturaleza del supuesto delito, corresponde dictar el acto administrativo que ordene el Sumario Administrativo con inmediato apartamiento y suspensión de haberes en todos sus cargos al Sr. Raúl Emilio Carranza, de acuerdo al Art. 87° Ley 3870. Realizar también, una Investigación Administrativa a la Escuela Normal Superior "Pedro Ignacio de Castro Barros" de ésta Ciudad Capital para dilucidar la responsabilidad de las autoridades y en el Colegio Provincial N° 3 y N° 15 para investigar si en los otros Colegios sucedieron situaciones similares.

**QUE** se sugiere que la Investigación Administrativa la realice la Dirección General de Educación Secundaria; también se debe girar las presentes actuaciones a la Coordinación de Liquidación de Haberes para que se proceda al cese inmediato de los haberes ante la gravedad de los hechos y tal como lo prevé la Normativa vigente.

**POR ELLO** y en uso de sus facultades.

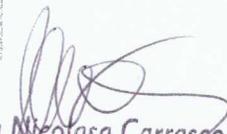
### LA SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DISPONER** la sustanciación de sumario administrativo al Sr. Raúl Emilio Carranza, D.N.I. N° 28.087.580, docente de la Escuela Normal Superior "Pedro Ignacio de Castro Barros", Colegio Provincial N° 3 y Colegio Provincial N° 15 de esta Ciudad Capital, dependientes de éste Organismo de Estado, como lo prevé el Art. 87° y concordantes de la Ley N° 3.870, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica.

0042

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Aida Nicolasa Carrasco  
COORDINADORA GRAL.  
DE DESPACHO EDUCATIVO  
MINISTERIO DE EDUCACION LA RIOJA



**ARTICULO 2º.- DISPONER** el apartamiento preventivo en todos sus cargos y suspensión de haberes inmediata, al Sr. Raúl Emilio Carranza, D.N.I. N° 28.087.580, docente de la Escuela Normal Superior "Pedro Ignacio de Castro Barros", Colegio Provincial N° 3 y Colegio Provincial N° 15 de esta Ciudad Capital, dependientes de éste Organismo de Estado, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica.

**ARTICULO 3º.- ORDENAR** a la Dirección General de Educación Secundaria, que proceda, en conjunto con la Junta de Evaluación del Desempeño Profesional Docente (J.E.D.P.D.), a la Investigación Administrativa de la Escuela Normal Superior "Pedro Ignacio de Castro Barros", Colegio Provincial N° 3 y Colegio Provincial N° 15, de esta Ciudad Capital, dependientes de éste Organismo de Estado por los motivos señalados precedentemente, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica.

**ARTICULO 4º.- GIRAR** las presentes actuaciones a la Junta de Evaluación del Desempeño Profesional Docente (J.E.D.P.D.), para el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 1º y Art. 3º de la presente Resolución.

**ARTICULO 5º.- COMUNIQUESE**, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RESOLUCION S.G.E. N° 0042**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
M.R.M.
E.
C.
A.



*Zoraida E. Rodriguez*  
 Lic. Prof. Zoraida E. Rodriguez  
 SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA  
 MINISTERIO DE EDUCACION  
 PROVINCIA DE LA RIOJA

**FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Aida Nicolasa Carrasco*  
 Aida Nicolasa Carrasco  
 COORDINADORA GRAL.  
 DE DESPACHO EDUCATIVO  
 MINISTERIO DE EDUCACION LA RIOJA